

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

#### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060- 2024-MDB-GM

Belén, 14 de marzo de 2024.

VISTO:

Él Informe Legal N° 055-2024-MDB-OGAJ, del 13 de marzo de 2024, en el que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ICOR E.I.R.L., con RUC N° 20611026286, correspondiente al periodo 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 001-2024-CSGI, de fecha 6 de febrero de 2024, el Gerente General de la Empresa Constructora y Servicios Generales ICOR E.I.R.L., solicitó RECONOCIMIENTO DE DEUDA y cancelación de la Órdenes de Servicios que a continuación se detalla:

- Orden de Servicio N° 2216 Servicio de Rehabilitación de Puente Peatonal en el Pasaje Cornejo Portugal en el Distrito de Belén.
- Orden de Servicio N° 3560 Por la Contratación del Servicio Complementario de Rehabilitación del Puente Peatonal en el PP. JJ Cornejo Portugal en el Distrito de Belén.
  - Orden de Servicio N° 4491 Por la Contratación del Servicio Reposición de Cuneta, Canal de Mortero Armado y Talud para protección de Canal Natural en la Av. Abelardo Quiñones en el Distrito de Belén.

Que, con **OFICIO N° 681-2023-MDB-GIDUyR**, de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento para la contratación del Servicio de Rehabilitación de Puente Peatonal en el Pasaje Cornejo Portugal en el Distrito de Belén;

Que, con **OFICIO N° 839-2023-SGLPySG/GAF-MDB**, de fecha 6 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Logística Patrimonio y Servicios Generales, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, **certificación de crédito presupuestal por el monto** de S/. 38 785.19 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 19/100 soles), para la contratación del Servicio de Rehabilitación de Puente Peatonal en el Pasaje Cornejo Portugal en el Distrito de Belén;

Que, con **OFICIO N° 0918-2023-MDB-OGPE**, de fecha 8 de junio de 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remitió la Certificación Presupuestal **N°** 0000710, a la Gerencia de Administración y Finanza, la misma que informa "**que se** 







cuenta con el gasto con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal en función al PCA";

VOBO DISTRICATION OF ALL PROPERTY OF ALL PROPE

Que, con **OFICIO N° 952-2023-MDB-GIDUyR**, de fecha 17 de julio de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento para la Contratación del Servicio Complementario de Rehabilitación del Puente Peatonal en el PP. JJ Cornejo Portugal en el Distrito de Belén;

Oficina Ofineral de Assentia

Que, con OFICIO N° 1314-2023-SGLPySG/GAF-MDB, de fecha 29 de agosto de 2023, Sub Gerencia de Logística Patrimonio y Servicios Generales, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, certificación de crédito presupuestal por el monto de \$1.8049.20 (Ocho Mil Cuarenta y Nueve con 20/100 soles), para la Contratación del Servicio Complementario de Rehabilitación del Puente Peatonal en el PP. JJ Cornejo Portugal en el Distrito de Belén;

Que, con OFICIO N° 1471-2023- MDB-OGPE, de fecha 5 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite Certificación Presupuestal 0001072, a la Gerencia de Administración y Finanza, la misma que informa "que se cuenta con el gasto con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal en función al PCA";

Que, con OFICIO N° 861-2023-MDB-GIDUyR, de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Gerente de Administración y Finanzas, el requerimiento para la Contratación del Servicio Reposición de Cuneta, Canal de Mortero Armado y Talud para protección de Canal Natural en la Av. Abelardo Quiñones en el Distrito de Belén;

Que, con OFICIO N° 1926-2023-MDB-OGPE, de fecha 24 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remitió la Certificación Presupuestal N° 0001388, a la Gerencia de Administración y Finanza, la misma que informa "que se cuenta con el gasto con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal en función al PCA";

Que, Con CARTA N° 001-2024-CSGI, de fecha 6 de febrero de 2024, el Gerente General de la Empresa Constructora y Servicios Generales ICOR E.I.R.L., solicitó el reconocimiento de deuda, por los servicios prestados, según la Orden de Servicio N° 2216, Servicio de Rehabilitación de Puente Peatonal en el Pasaje Cornejo Portugal en el Distrito de Belén, SOLICITADO por el jefe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por la suma de S/. 38 795.19, el cual adjunta Orden de Servicio, el Acta de Conformidad del Servicio brindado, según la Orden de Servicio N° 3560, Por la Contratación del Servicio Complementario de Rehabilitación del Puente Peatonal en el PP. JJ Cornejo Portugal en el Distrito de Belén, SOLICITADO por el jefe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por la suma de S/. 8 049.20, el cual adjunta Orden de Servicio, el Acta de Conformidad del Servicio brindado. Y según la Orden de Servicio N° 4491, Por la Contratación del Servicio

O Oficina Charles Plancem

Oficina General de Administració y Finanzas



Reposición de Cuneta, Canal de Mortero Armado y Talud para protección de Canal Natural en la Av. Abelardo Quiñones en el Distrito de Belén, SOLICITADO por el jefe de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por la suma de S/. 39 313.40, el cual adjunta Orden de Servicio, el Acta de Conformidad del Servicio brindado;

DISTRICTOR

Oficina Coneral de Asesonia

Que, con OFICIO N° 0271-2024-MDB-OGAF-OA de fecha 8 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, emite informe técnico sobre reconocimiento de deuda a favor de la Empresa Constructora y Servicios Generales ICOR E.I.R.L., la misma que indica que la empresa antes mencionada, brindó los diversos servicios por la suma total de S/. 86 157.79 (Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 79/100 Soles), recomendando continuar con los actos administrativos de acuerdo a ley, previo informe de la oficina de Asesoría Jurídica, para la procedencia o rechazo del presente trámite;

Que, con INFORME N° 086-2024-MDB-OGPEP-OP, de fecha 14 de febrero de 2024, la oficina de presupuesto emite a la Oficina General de Planeamiento Estratégico, OPINIÓN FAVORABLE de reconocimiento de deuda, de la Empresa Constructora y Servicios Generales ICOR E.I.R.L., que de acuerdo al Oficio N° 0271-2024-MDB-OGAF-OA, de la Oficina de Abastecimiento que solicitó el pago de TRES (3) expedientes de ordenes de servicio, por el de S/. 86 157.79 (Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 79/100 Soles);

Que, con **OFICIO N° 0443-2024-MDB-OGPEP**, de fecha 7 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite opinión presupuestal de reconocimiento de deuda a la Oficina General de Administración y Finanzas, para el trámite correspondiente.

Oficina General de Administraciona y Finanzas

Que, con **Prov. 1370-2024-OGAF** la **Oficina General de Administración y Finanzas** deriva la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión egal al respecto;

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



OACING (

## Gerencia Municipal

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros gréditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que: "se entiendo por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, los artículo 6° y 7° dispone que el trámite para el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el que, previo los informe técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento, la Resolución que aprueba el reconocimiento de deuda y pago respectivo "será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, es oportuno, traer a colación el pronunciamiento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas – Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Contraloría General de la República, quien emitió la Resolución N° 02-2014-CG/TSRA, donde se menciona lo siguiente:

"(...) 4.23 Adicionalmente cabe recordar que el ejercicio de un cargo directivo exige un especial cuidado o debida diligencia en el desempeño de las funciones asignadas, obligación a la que ha hecho referencia este Colegiado en anteriores oportunidades, al señalar que constituye un agravante en el Procedimiento Administrativo Sancionador el que el infractor sea un profesional, y no un lego, toda vez que, cuando la infracción es cometida en el ejercicio de una profesión o actividad especializada, se esfuma la posibilidad de error porque- por así decirlo- la norma ha impuesto la obligación de no equivocarse y, opera en consecuencia la presunción, de que no se ha equivocado, por la cual debe desestimarse la argumentación esgrimida por el administrado sobre el particular al haber quedado acreditado la responsabilidad administrativa funcional en el que incurrió (...)".



Que, en ese sentido teniendo en consideración, que las áreas técnico – administrativo han emitido sus informes sin encontrar observaciones a la misma, corresponde seguir con el trámite para la aprobación respectiva;

Que, bajo este contexto téngase presente entonces que, mediante el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, se remite la solicitud de pago del proveedor Martha Inés Valle Cárdenas, al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomendando reconocer las obligaciones contraídas, señalando que se cumple con los siguientes requisitos: **Crédito.** Mediante:









- Orden de Compra N° 2216, de fecha 14 de junio de 2023, Expediente SIAF 3365, se realizó Servicio de Rehabilitación de Puente Peatonal en el Pasaje Cornejo Portugal en el Distrito de Belén, solicitado Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por la suma de S/. 38 795.19 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 19/100 Soles), razón por la cualla deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2023; Conformidad: Cuenta con la conformidad del servicio prestado, dada por el Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, conforme se evidencia del Acta de Conformidad de Servicios Prestados, mediante: Solicitud promovida por el acreedor, con fecha 6 de febrero de 2024, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda y el pago de adeudo pendiente, por la adquisición de bienes en virtud de la orden de servicio N° 2216; Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente: La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 2216, de fecha 14 de junio de 2023, Expediente SIAF 3365, es de S/.38 795.19; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, se debe a la modificación del tipo de recurso del sistema SIAF, es por ello que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del 31 de diciembre del 2023; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.
- Orden de Compra N° 3560, de fecha 5 de setiembre de 2023, Expediente SIAF 6703, se realizó para la Contratación del Servicio Complementario de Rehabilitación del Puente Peatonal en el PP. JJ Cornejo Portugal en el Distrito de Belén, solicitado Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por la suma de S/. 8 049.20 (Ocho Mil Cuarenta y Nueve con 20/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2023; Conformidad: Cuenta con la conformidad del servicio











prestado, dada por el Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, conforme se evidencia del Acta de Conformidad de Servicios Prestados, mediante; Solicitud promovida por el acreedor, con fecha 6 de febrero de 2024, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda y el pago de adeudo pendiente, por la adquisición de bienes en virtud de la orden de Servicio N° 3560; Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente: La Oficina de Abastecimiento señaló que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 3560, de fecha 5 de setiembre de 2023, Expediente SIAF 6703, es de S/. 8 049.20; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, se debe a la modificación del tipo de recurso del sistema SIAF, es por ello que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del 31 de diciembre del 2023; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el presupuestos cumplimiento de los exigidos reconocimiento de dicho pago.

Orden de Compra N° 4491, de fecha 28 de noviembre de 2023, Expediente SIAF 7412, se realizó para la Contratación del Servicio Reposición de Cuneta, Canal de Mortero Armado y Talud para protección de Canal Natural en la Av. Abelardo Quiñones en el Distrito de Belén, solicitado Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, por la suma de S/. 39 313.40 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Trece con 40/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2023; Conformidad: Cuenta con la conformidad del servicio prestado, dada por el Sub Gerencia de Obras, conforme se evidencia del Acta de Conformidad de Servicios Prestados, mediante; Solicitud promovida por el acreedor, con fecha 6 de febrero de 2024, el proveedor solicitó el reconocimiento de la deuda y el pago de adeudo pendiente, por la adquisición de bienes en virtud de la orden de Servicio N° 4491; Informe técnico y la causal por que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente: La Oficina de Abastecimiento señaló que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 4491, de fecha 28 de noviembre de 2023, Expediente SIAF 7412, es de S/. 39 313.40; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, se debe a la modificación del tipo de recurso del sistema SIAF, es por ello que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del 31 de diciembre del 2023; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el



cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Que, mediante INFORME N° 086-2024-MDB-OGPEP-OP, de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, da opinión favorable al reconocimiento de deuda de la Empresa Constructora y Servicios Generales ICOR E.I.R.L., con RUC N° 20611026286 quien brindó los servicios antes mencionados, por un monto total de S/. 86 157.79 (Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 79/100 Soles), añade que la ejecución del gasto en mención, está considerado en el Presupuesto Institucional Modificado de Apertura (PIM) 2024;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto; deben supeditarse, de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su actuación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente y, sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o e administración no son eficaces";

Que, se verifica el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y o del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que deviene en necesario emitir opinión favorable para la tramitación del reconocimiento de deuda y pago respectivo del presente caso, ante el respeto de los requisitos y condiciones previsto para tal efecto en el Reglamento de la materia, por lo que se deberá emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

stando en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDB-ALC de fecha 03 de enero de 2023 y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER las obligaciones pendientes de pago correspondiente al periodo 2023, a favor de proveedor EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ICOR E.I.R.L., con RUC N° 20611026286 por la suma total de S/. 86 157.79 (Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 79/100 Soles), desglosados en: Orden de Servicio N° 2216, en la suma de S/. 38 795.19, Orden de Servicio N° 3560, en la suma de S/. 8 049.20, y la Orden de Servicio N° 4491, en la suma de S/. 39 313.40; por el concepto de Servicios Diversos respectivamente.

AND DISTRICT

Officing General Strategico Sy Presunuest

Officina General de Administrac



Artículo Segundo. - AUTORIZAR el trámite del endeudamiento interno reconocidos en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 1Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





